"VIGILADO SuperVigilancia Res. No. 20204100017957 29/04/2020"

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA Nit: 804.011.536, se permite certificar que Comunicaciones de Santander S.A.S. con NIT 890.205.950-2, cumplió a cabalidad la implementación de lo siguiente:

VALOR	$1.424.375.000
OBJETO	Suministro de equipos de radiocomunicación portátiles y móviles digitales, junto con sus baterías, accesorios y la instalación correspondiente. Además, se incluirán servicios de mantenimiento y reparación en laboratorio para asegurar la operatividad de los equipos, contribuyendo al fortalecimiento y optimización de la red de telecomunicaciones.
DIRECCIÓN	Calle 19 # 29 - 07
CIUDAD	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIO	23 de enero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024
CUMPLIMIENTO	100%
CALIFICACIÓN	Excelente

Fecha de expedición del presente documento: 13 de febrero de 2025.

Cordialmente,

DEISY PLATA HERNANDEZ
Representante Legal

GA-120-1309

Manizales, **04 de febrero de 2025**

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

C E R T I F I C A Q U E:

COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S., identificado con nit/cédula No. **890.205.950**, presto sus servicios a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, bajo la modalidad de Contrato de ADQUISICION.

El contrato celebrado es:

Contrato No. **150.25.3.0026** de fecha de suscripción de **05 de noviembre de 2024** con el objeto de *CONTRATAR LA ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS*, por un valor de *CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS* Mcte **($ 43,997,889.00)** con un periodo de ejecución del 08 de noviembre de 2024 al 20 de diciembre de 2024, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Servicio de mantenimiento preventivo, configuracion y ajustes de parametros para tres (3) repetidoras VHF marca Motorola (2 DGR6175)(1 SLR5100) ubicadas en PNN cerro el recreo, E.S.E hospital San José de Samaná y centro de salud San Bartolomé de Pacora.
2. Servicio de mantenimiento preventivo, configuracion y ajustes de parámetros para: un (1) radio base Motorola de DGM8500, dos (2) antenas y cuatro (4) dipolos, una fuente de poder y accesorios (conectores, terminales, cableado etc.)
3. Servicio de mantenimiento preventivo en la configuracion y ajuste de parámetros de dos (2) radios portátiles Motorola DEP450.
4. Licenciamiento de radios suscriptor para TRBOnet.
5. Servicio de soporte y actualizaciones para TRBOnet version 6.1. 2025.
6. Compra de baterías de ion litio para radio Motorola DEP450.
7. Compra de dos radios portátiles VHF marca Motorola mototrbo R7 con cargador y batería.

Se deja constancia, que los contratos que se certifican fueron ejecutados hasta la fecha indicada.

La información antes relacionada fue verificada en las bases de datos y en los expedientes físicos del archivo de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Se expide a solicitud del interesado el 04 de febrero de 2025

Vanesa Alvarado

LEIDY VANESA ALVARADO
Subdirectora de Gestión Administrativa

Elaborado y Revisado por: Edwin Soto Lopez. Edwin H. Soto López
Contratista DTSC

EL SUSCRITO SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que en mi condición de supervisor designado en virtud de la Comunicación de aceptación del contrato No. **150.25.3.0026 de 2024** celebrado entre la Dirección Territorial de Salud de Caldas y **Comunicaciones De Santander S.A.S. Nit. 890.205.950-2**, con el objeto de **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS",,** conforme con las obligaciones descritas en la cláusula diez (10), dejo constancia que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato No. **150.25.3.0026** con fecha de suscripción del 05 de noviembre de 2024.

El contratista presenta certificación suscrita por el Contador o Revisor Fiscal en la que costa que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor total del contrato No. **150.25.3.0026** ……$43.997.888,00
Primer pago según $43.997.888,00
factura EBTA6893 .....$11.466.775,00
factura EBTA6997 .....$32.531.113,00
Ajuste a menor valor $0,00

EVALUACION DEL PROVEEDOR:

El contratista cumplió oportunamente los requisitos previos para la ejecución del contrato y/o sus [x]ficaciones[ ] NO

El contratista ha cumplido con los plazos de ejecución o de entrega pactados en el contrato:
SI [x] NO[ ]

El contratista ha cumplido con las condiciones de calidad en el bien, obra o servicio contratados c[x] entidad: [ ] NO

EVALUACIÓN FINAL DE PROVEEDOR

Califique 0, 3 o 5 el cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con los siguientes atributos:

ATRIBUTO	CALIFICACIÓN
Calidad del trabajo realizado o producto entregado	5
Cumplimiento de plazos y tiempos de entrega	5
Cumplimiento de los lineamientos institucionales	5
PROMEDIO GENERAL	5

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN:

El pago de la factura EBTA6893 se realiza con cargo al RP 006787 por valor de $11.466.775,00.

El pago de la factura EBTA6997 se realiza con cargo al RP 006786 por valor de $32.531.113,00.

**Estas observaciones de no ser atendidas por el contratista de forma oportuna, se tendrán en cuenta para la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de este y en las normas contractuales.

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad con las obligaciones del mencionado contrato No. **150.25.3.0026** con fecha de suscripción del 31 de octubre de 2024, según lo establecido en la cláusula *siete*, avalo que se gire la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.997.888,00)**

Dado en Manizales a los 2024-12-11

FIRMA ELECTRÓNICA

Alonso Jiménez Castañeda
Supervisor
C.C.75065451

Anexos:

Vo Bo Oficina de contratación: _____
OBSERVACIONES:_____
_____
_____

Manizales, treinta y uno (31) de octubre de 2.024.

Señor:
Sergio Montañez Serrano
C.C. N° 91.476.533 de Bucaramanga (Santander)
Representante legal

Empresa/proponente:
Comunicaciones De Santander S.A.S.
Sigla: Comunisander S.A.S.
NIT. 890.205.950-2
Dirección física: CL. 130A #58 A - 29 OF. 4 PISO (BOGOTÁ) / CALLE 44 # 29 A - 41 OFICINA 204 EDIFICIO TRAFALGAR (Bucaramanga).
Número de contacto: Celular /Fax: 6076432723 / 310 253 6348
Correos electrónicos: smontanez@comunisander.com y preventa@comunisander.com

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta presentada por el proponente **Comunicaciones De Santander S.A.S**, al proceso de selección adelantado en SECOP II, por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, bajo la modalidad de mínima cuantía con ref. **DTSC-MC-029-2024.**

Que, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y la Subdirección de Prestación de Servicios, justificó la necesidad que le dio origen a la actuación por medio de la cual, la Subdirección Jurídica en cumplimiento de sus funciones, publicó en el SECOP II, a partir de las 07:00 A.M., del día jueves diez (10) de octubre del 2.024, los documentos integrantes del proceso de selección DTSC-MC-029-2024, con el objeto de "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS",* por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($57.640.174=) IVA INCLUIDO y demás costos necesarios, con un plazo contando a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2.024.

En línea con lo anterior, y luego de surtido en debida forma el proceso de selección citado, se le comunica de manera expresa que, la propuesta seleccionada es la presentada por el Sr. **Sergio Montañez Serrano**, identificado con c.c. N°91.476.533 de Bucaramanga (Santander), en representación legal de la empresa/proponente **Comunicaciones De Santander S.A.S.,** con Nit. 890.205.950-2, con el objeto de "*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS",* por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($57.640.174=) IVA INCLUIDO y demás costos necesarios, con un plazo contando a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2.024.

"*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS",* por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($43.997.888,9=) IVA INCLUIDO y demás costos necesarios para la adecuada ejecución, de conformidad con la información diligenciada en el cuestionario del proceso de selección N° DTSC-MC-029-2024, que integra la oferta electrónica aceptada y denominada: "LICITACION MANTENIMIENTO - DIRECCION TERRITORIAL SALUD MANIZALES", recepcionada en mediante el secop ii en la fecha 23/10/2024 1:24 PM dentro del término.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, **la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el Sr. Sergio Montañez Serrano, identificado con c.c. N° 91.476.533 de Bucaramanga (Santander), en representación legal de la empresa/proponente Comunicaciones De Santander S.A.S., constituyen para todos los efectos el CONTRATO CELEBRADO;** además, harán parte integral del mismo, las condiciones establecidas en los estudios previos e invitación pública que dieron origen al proceso de selección **N° DTSC-MC-029-2024.**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere: (i) la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro (ii) la suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN** (iii) aportar los certificados en los cuales severifique que se encuentra al día en el pago de valors al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato, será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA funcionario de la entidad, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el eventode cambio de supervisor o su apoyo no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.**

Para los trámites contractuales pertinentes, debe ponerse en contacto con el apoyo a la supervisión designado al teléfono celular 3006097537.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página del SECOP II y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales, oficina Subdirección Jurídica – archivo contratación.

DATOS DE LAS PARTES CONTRATANTES

CONTRATANTE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
NIT.	800.114.312-5
ORDENADOR DEL GASTO:	LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	N° 1.053.814.085 de Manizales (Caldas)

CONTRATANTE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
NIT.	800.114.312-5
ORDENADOR DEL GASTO:	OLGA LUCÍA CORRALES RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	N° 24.390.292 de Anserma (Caldas)

CONTRATISTA :	COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S.
NIT.	890.205.950-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**SERGIO MONTAÑEZ SERRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	N° 91.476.533 de Bucaramanga (Santander)

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO N° 150.25.3.0026 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y COMUNICACIONES DE SANTANDER S.A.S.

CLÁUSULA 1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES PARA EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

CLÁUSULA 2. ALCANCE

El alcance del objeto comprende la ejecución de las actividades en la forma y frecuencia establecidas en las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales y demás actividades que se deriven para el cumplimiento del objeto contractual.

LAS PARTES CONTRATANTES asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Proceso de Contratación DTSC-MC-029-2024, entendidos aceptados con la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución fijados en el contrato y hasta el día veinte (20) de diciembre del 2024.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($43.997.888,9=) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos para garantizar la adecuada ejecución.

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No se acuerda.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La DTSC para la atención del compromiso derivado del proceso de selección, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales:

ITEM 1. COMPRA DE RADIOS Y BATERIAS				
Nro CDP	**Fecha**	**Rubro**	**Denominación**	**Valor**
005775	13-09-2024	2.3.2.01.01.003.05.02-A2.4.3.4.0	100-3	$12.560.000

Nota: Del certificado de disponibilidad presupuestal N°005775 dispuesto para el ítem 1, se deberá comprometer la suma de $11.466.775,12.

ITEM 2. MANTENIMIENTO Y LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES				
Nro CDP	**Fecha**	**Rubro**	**Denominación**	**Valor**
005772	12-09-2024	2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.3.0	100-0	$45.162.000

Nota: Del certificado de disponibilidad presupuestal N°005772 dispuesto para el ítem 2, se deberá comprometer la suma de $ 32.531.113,78.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del CONTRATISTA; *(con base en los bienes y servicios entregados y soportados)*, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades de manera mensual o proporcional
- Se pagará conforme a los valores aceptados en la oferta que se extraen a continuación:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Servicio de mantenimiento preventivo, configuración y ajustes de parámetros para tres (3) repetidoras VHF marca Motorola (2 DGR6175) (1 SLR5100) ubicadas en PNN cerro el recreo, E.S.E hospital San Jose de Samaná y Centro de Salud San Bartolomé de Pacora	3,00	UN	2.380.000,00	7.140.000,00
Servicio de mantenimiento preventivo, configuración y ajustes de parámetros para: un (1) Radio Base Motorola DGM8500, dos (2) antenas y cuatro (4) dipolos, una (1) fuente de poder y accesorios (conectores, terminales, cableado etc.)	1,00	UN	1.190.000,00	1.190.000,00
Servicio de mantenimiento preventivo en la configuración y ajuste de parámetros de dos (2) radios portátiles Motorola DEP450.	2,00	UN	50.000,00	100.000,00
Licenciamiento de radios suscriptor para TRBOnet	1,00	UN	13.000.000,00	13.000.000,00
Servicio de soporte y actualizaciones para TRBOnet VERSION 6.1 2025	1,00	UN	11.101.113,78	11.101.113,78
Compra de baterías de ion litio para radio Motorola DEP450	2,00	UN	233.387,56	466.775,12
Compra de dos radios portátiles VHF marca Motorola Mototrbo R7 con cargador y batería.	2,00	UN	5.500.000,00	11.000.000,00

- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de valores a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Dos (2) Facturas cada una conforme al rubro de financiación del los bienes o servicios.
- Las evidencias serán documentadas en los formatos establecidos para tal fin y el contratista deberá adjuntar cada mes o semana, la entrega de los avances en el informe para el respectivo tramite del giro del valor.

CLÁUSULA 8. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS

Para la adquisición, mantenimiento y licenciamiento de los equipos a cargo del CRUE de la DTSC, se deberán cumplir las siguientes especificaciones de acuerdo a cada servicio, así:

8.1. Para el servicio de mantenimiento preventivo.

El contratista deberá durante la ejecución, garantizar que el personal técnico dispuesto para el mantenimiento de las repetidoras y por ende trabajo en alturas sea el idóneo con las respectivas certificaciones vigentes para este último, A.R.L., y todos los elementos de protección personal adecuados, acorde a las normas de SST. Lo anterior toda vez que para acceder a la torre ubicada en el PNN Los Nevados, el concesionario a cargo de la misma, exige dos (2) personas certificadas en trabajo seguro en alturas, dadas las condiciones especiales de temperatura, viento y altura del sitio.

8.2. Para el licenciamiento de equipos de radio.

El contratista deberá suministrar Licenciamiento vitalicio de radio suscriptor MOTOTRBO V1002-1, para sesenta (60) radios.

El contratista deberá suministrar Licenciamiento V1010 servicio de soporte y actualizaciones para el aplicativo TRBOnet Enterprise con vigencia hasta el año 2025.

8.3. Para la adquisición de los dos (2) equipos de radio:

El contratista deberá entregar radios digitales Motorola R7 LAH06JDN9RA2AN para frecuencia VHF, con pantalla QVGA de 2,4" y resolución de 320 x 240 px. Conectividad a través de Wi-Fi de 2.4 GHz y 5 GHz y Bluetooth 5.1 para accesorios; GPS GNSS activo licenciado, antena combinada VHF/GPS para frecuencia (144-165) MHz; sistema de cancelación de ruido avanzada mediante micrófonos delanteros y traseros; clasificaciones IP68 e IP66 que lo protejan herméticamente del polvo y contra la inmersión en agua hasta 2m; batería Ion-Li y cargador incluido. Cada radio debe tener garantía mínima de un (1) año a partir de la entrega a satisfacción.

8.4. Para la adquisición de dos (2) baterías:

El contratista deberá entregar baterías Ion-Litio marca Motorola originales nuevas de 2250mAh mínimo para radio Motorola DEP450, cada batería debe tener garantía mínima de seis meses a partir de su entrega a satisfacción.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Realizar el pago oportuno de estampillas, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
4. Entregar en la secretaría de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los valores al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
7. Entregar a la Dirección los informes del programa de seguros relativos a los bienes asegurados, informe de carretera y siniestralidad presentada y trámites en curso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir los valores en los términos que fije el presente contrato y la ley.
2. Los que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA 13. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de **ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA – LIDER DEL ÁREA DE LAS TICS DE LA DTSC**, o quien haga sus veces,el cual velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a la **EL CONTRATISTA** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO.**

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados…”

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de un funcionario quien velará por los intereses de la entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de el CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los valors al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en todos los asuntos de orden técnico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

CLÁUSULA 15. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA DTSC declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

LA EL CONTRATISTA mantendra indemne a la Entidad, frente a las reclamaciones de sus EL CONTRATISTA s o empleados y sus contratistas, empleados o subcontratistas.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, no se está frente a alguna creación intelectual o similar de la cual se llegaré a predicar algún tipo de propiedad industrial o derechos de autor.

CLÁUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA 19. MULTAS Y PROCEDIMIENTO

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la entidad podrá imponer al CONTRATISTA , previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, LA EL CONTRATISTA a criterio de la entidad, pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) de un (1) S.M.M.L.V., sin que la sumatoria de estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro de la entidad.

En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el CONTRATISTA debe pagar a la entidad, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) de un (2) S.M.M.L.V. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro de la entidad.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, esto con el fin de iniciar la ejecución.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Dirección Territorial de Salud de Caldas identificada con NIT 800.114.312-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS</td><td>A partir del acta de recibo a satisfacción de cada uno o varios bienes y tres (3) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio: Para garantizar la calidad del servicio.</td><td>plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>(20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la EL CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para EL CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del CONTRATISTA • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. PAGOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, EL CONTRATISTA , de acuerdo a la fuente de financiación del contrato, debe sufragar los gastos por concepto de estampillas, por el valor total del contrato, sin embargo, tambien qudarán a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA 23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y LA EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre EL CONTRATISTA, el equipo de trabajo que éste contrate o tenga y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 24. CESIÓN

EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 25. MODIFICACIONES A LO INICIALMENTE PACTADO.

Las partes convienen que cualquier modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA 26. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será conforme el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá a la EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el CONTRATISTA, no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 27. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro de apropiación presupuestal, que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes y la aprobación de las garantías por el secop ii.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

28.1. Los bienes adquiridos deberán ser entregados en el almacén de la Entidad ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas) centro. Igualmente, los servicios de mantenimiento deberán prestarse en los sitios indicados en las instalaciones del CRUE ubicadas en la Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas.

28.2. Para el mantenimiento de las repetidoras se deberán desplazar a los siguientes puntos:

- Cerro El Recreo, ubicado en el Parque Nacional Los Nevados vía a Murillo Tolima.
- Municipio de Pacora Caldas, Centro de Salud corregimiento de San Bartolomé.
- Municipio de Samaná Caldas, Hospital San José.

28.3. El municipio de Manizales Caldas, será el domicilio contractual.

CLÁUSULA 29. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos, anexos.
2. Invitación pública, respuestas a observaciones, adendas.
3. Propuesta presentada seleccionada.
4. Informes de evaluación preliminar, subsanaciones, informe final.
5. Comunicación de aceptación.
6. Las Garantías debidamente aprobadas.

7. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 30. ACEPTACIÓN CONTENIDO DEL CLAUSULADO.

La aceptación del presente clausulado complementario del contrato electrónico N°150.25.3.0026 del 2024, se realizará por las partes mediante la aprobación en el SECOP II.

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Subdirectora de Gestión Administrativa y F.
Dirección Territorial de Salud de Caldas

OLGA LUCÍA CORRALES RAMÍREZ
Subdirectora de Prestación de Servicios y A.
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán
Abogado Externo
Área de contratación
Subdirección Jurídica
Dirección territorial de Salud de Caldas

Revisó: Alonso Jiménez Castañeda
Profesional Universitario – LIDER TICS
Subdirección Administrativa y Financiera
Dirección territorial de Salud de Caldas

Mónica Villareal Peña
Profesional Especializada – Coordinadora CRUE
Subdirección de Prestación de Servicios y A.
Dirección territorial de Salud de Caldas

VoBo: Jazmín Gómez Agudelo
Subdirectora Jurídica
Dirección Territorial de Salud de Caldas